Prevención y actuación temprana frente al acoso sexual y por razón de sexo, incluido en el ámbito digital

Subdirección General de RRHH e Inspección de Servicios Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

Xandra Campo

CIEMAT

Abril de 2025

Prevención y actuación temprana frente al acoso sexual y por razón de sexo, incluido en el ámbito digital

- Sobre el curso
- 2 Normativa
- 3 Definiciones
- 4 AS y ARS como riesgo psicosocial en el ámbito laboral
- 5 Protocolo frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo
- 6 Acoso y violencia de género en el ámbito digital

- Sobre el curso
 - Informacion general
 - Antecedentes y motivación
 - Objetivos y destinatarios

Información general

Organización:

Organizador Subdirección General de RRHH e Inspección de Servicios del MICIU

Destinatarios Personal del MICIU y organismos dependientes

Plan de formación 2025

Área formativa Igualdad de Género

Duración 9 horas

Profesorado:

Mar Liñán Responsable del Servicio de PRL del MICIU

Ignacio Cudeiro Inspector General de Servicios del MICIU

Paz Lloria Catedrática de Derecho penal, Universitat de València

Antecedentes y motivación

Leves relevantes:

- Lev Orgánica 3/2007: Igualdad efectiva de hombres y mujeres
- Ley Orgánica 10/2022: Garantía integral de la libertad sexual
- Ley 17/2022: Modificación de la Ley 14/2011 de Ciencia, Tecnología e Innovación

Requerimientos:

- Informar, sensibilizar y formar al personal sobre acoso y violencia de género, incluyendo el ámbito digital y la I+D+I
- Planes de Igualdad de Género y Protocolos contra el acoso con seguimiento anual para agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)

Antecedentes y motivación

Compromiso del ministerio:

- universidades y centros de investigación
- Promover entornos laborales diversos, inclusivos, seguros e igualitarios
- Garantizar formación adecuada para la prevención, detección temprana y abordaje de situaciones de acoso

• Erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en instituciones,

Contexto actual:

- Persistencia del acoso sexual y por razón de sexo en entornos laborales jerarquizados
- Revolución de las TIC, que ha exacerbado las desigualdades de género y la violencia contra las mujeres, incluyendo el ámbito de la I+D+I

Objetivos y destinatarios

Objetivos:

- Proporcionar formación adecuada para la prevención, detección y abordaje del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, incluyendo entornos digitales
- Destacar los desequilibrios de poder en espacios digitales y presentar la normativa existente y recomendaciones prácticas para prevenir y erradicar estas situaciones

Destinatarios:

- Todo el personal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU) y sus organismos dependientes
- Especialmente dirigido a personal de RRHH, comités de igualdad, comités de selección, programas de evaluación, investigadores/as principales, y personal pre-directivo y directivo

- 2 Normativa
 - Normativa internacional y europea
 - Normativa española

Normativa internacional y europea

Normativa internacional

• Convenio 190 y Recomendación 206 (OIT, 2019): Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo

Normativa europea

- *Directiva 2006/54/CE*: Igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación
- Directiva 2019/1158: Conciliación de la vida familiar y profesional
- Directiva 2024/1385: Lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica
- Convenio de Estambul (2011): Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica
- Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (2009): Art. 21 y 23

Normativa española

Ámbito general

- Constitución Española: Art. 9.2, 10.1, 14, 15, 18.1, 35.1
- Ley 31/1995: Prevención de Riesgos Laborales

Ámbito disciplinario

- RD 33/1986: Régimen disciplinario de los funcionarios de la AGE
- RD 799/2005: Inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales
- RDL 2/2015: Estatuto de los Trabajadores
- RDL 5/2015: Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Ámbito penal

- RD de 14 de septiembre de 1882: Ley de enjuiciamiento criminal
- LO 10/1995: Código Penal, art. 184
- Ley 4/2016: Estatuto de la víctima del delito

Normativa española

Ámbito igualdad de genero

- LO 1/2004: Protección integral contra la violencia de género
- LO 3/2007: Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
- Res. SE FP julio 2011: Protocolo de actuación frente al AS y ARS en la AGE
- RD 901/2020: Regulación de los planes de igualdad y su registro
- RD 902/2020: Igualdad retributiva entre mujeres y hombres
- Res. SE FP diciembre 2020: III Plan de igualdad de género en la AGE
- LO 8/2021: Protección integral de la infancia frente a la violencia
- LO 10/2022: Garantía integral de la libertad sexual
- Ley 15/2022: Igualdad de trato y la no discriminación
- RD 247/2024: Protocolo de actuación frente al AS y ARS en la AGE

- 3 Definiciones
 - Necesidad de definir
 - Acoso sexual
 - Acoso por razón de sexo
 - Delitos relacionados

Definiciones: Necesidad

Necesidad de definir

 Definir conceptos, conductas, causas y efectos del acoso sexual y por razón de sexo es esencial para su comprensión y prevención, y para asegurar la seguridad jurídica y la presunción de inocencia

El acoso sexual y por razón de sexo está:

- **Prohibido** por Ley 3/2007, Igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Considerado infracción muy grave por el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de infracciones y sanciones del orden social
- Tipificado como delito en el Código Penal (Art. 184)

Definiciones: Acoso sexual

Ley Orgánica 3/2007, Igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 7

- **Definición**: Comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual, con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, con independencia de la jerarquía sobre la víctima
- Chantaje sexual: Se produce cuando la persona acosadora ocupa un puesto jerárquicamente superior o cuando sus decisiones pueden tener efectos sobre el empleo o las condiciones de trabajo de la víctima
- Acoso ambiental: Comportamiento que produce un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la persona que lo sufre

Definiciones: Acoso sexual

Código Penal, Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, art.184

- El que solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado con pena de prisión de 3 a 5 meses o multa de 6 a 10 meses
- Si el culpable comete el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses
- Cuando la víctima sea **especialmente vulnerable**, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de 5 a 7 meses o multa de 10 a 14 meses (apartado 1) y de prisión de 6 meses a 1 año (apartado 2)

Definiciones: Acoso por razón de sexo

Ley Orgánica 3/2007, Igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 7

- Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, con independencia de la jerarquía o inexistencia de jerarquía de la persona que la realiza sobre la víctima
- Incluye todo trato desfavorable relacionado con el embarazo, la maternidad, paternidad o asunción de otros cuidados familiares, así como trato desfavorable en función de la identidad y/o expresión de género u orientación sexual

16 / 63

Definiciones: Delitos relacionados

Código Penal, De las coacciones, art. 173

- El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con pena de prisión de 6 meses a 2 años
- Será castigado con la misma pena el que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima
- Quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve, cuando la victima encaje en el ap. 2 del art. 173, será castigado con pena de localización permanente o trabajos en beneficio de la comunidad de 5 a 30 días, o multa de 1 a 4 meses en los supuestos del ap. 2 del art. 84
- Las mismas penas se impondrán a quienes se dirijan a otra persona con expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen a la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otros delitos de mayor gravedad

- AS y ARS como riesgo psicosocial en el ámbito laboral
 - Visión del AS y ARS desde la perspectiva de la PRL
 - Percepción social del acoso sexual y por razón de sexo
 - Perfil de víctima y acosador/a
 - Consecuencias del acoso sexual y por razón de sexo
 - Asistencia/apoyo a las víctimas de acoso
 - Detección temprana del acoso sexual y por razón de sexo
 - Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Visión del AS y ARS desde la perspectiva de la PRL

Definiciones:

- Riesgo laboral: posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado del trabajo, valorando su probabilidad severidad
- Factores de riesgo psicosocial: Condiciones de trabajo deficientes que aumentan la probabilidad de consecuencias negativas para la seguridad y salud de los trabajadores
 - Contenido de trabajo: Fragmentación, complejidad, repetitividad,
 - Carga de trabajo: Infracarga, sobrecarga, ritmo alto, interrupciones
 - Tiempo de trabajo: Nocturnidad, turnicidad, jornadas largas
 - Participación: Falta de autonomía, déficit de iniciativa y liderazgo
 - Desempeño de rol: Indefinición, conflicto de valores, sobrecarga
 - Desarrollo profesional: Estancamiento, contratos precarias
 - Relaciones interpersonales: Escaso apoyo social, conflictos
 - Equipos de trabajo: Tecnologías, herramientas, entorno físico

Visión del AS y ARS desde la perspectiva de la PRL

Principios de la actividad preventiva:

- Evitar y evaluar riesgos y combatirlos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona y tener en cuenta la evolución técnica
- Sustituir lo peligroso por lo seguro
- Planificar la prevención (técnica, organización y condiciones de trabajo)
- Priorizar la protección colectiva sobre la individual
- Instruir adecuadamente a los trabajadores

• Proceso de mejora continua:

- Identificación y evaluación
- Planificación de la actividad preventiva
- Intervención psicosocial
- Evaluación seguimiento y control

Visión del AS y ARS desde la perspectiva de la PRL

Herramientas para evaluar los riesgos psicosociales:

- Encuesta de clima laboral: Cultura organizacional y el ambiente
- Evaluación de riesgos psicosociales: Identificación y prevención de factores de riesgo que afectan la salud mental

Metodologías de obtención de información:

- Cuantitativas: Cantidad de fenómenos (cuestionarios)
- Cualitativas: Descripción de fenómenos (entrevistas, grupos de discusión)

Encuesta de percepción social del AS y ARS

- Objetivo: Recoger las percepciones sobre la violencia sexual y su nivel de aceptación en la sociedad
- Innovación: 1^a encuesta sólo de violencia sexual
- **Autor**: CIS y Del. Gob. Violencia de Género
- Muestra: 2.465
 personas, mas de 16
 años, España

	Percepción social del acoso sexual en el ámbito laboral					
	0 Total- mente en des- acuerdo					
Las mujeres que dicen haber sido acosadas sexual- mente en el trabajo, normalmente suelen exagerar	43,5%	16%	9,5%	12,4%	5,7%	3,5%
Si una mujer es acosada sexualmente en el lugar de trabajo, tuvo que haber hecho algo para provocarlo	68%	12,9%	6%	4,9%	3%	1,9%
Las mujeres que esperan semanas o meses para de- nunciar una situación de acoso sexual en el trabajo, probablemente se la han inventado	61,4%	13,7%	7,2%	5,6%	2,8%	2,5%
La mayoría de las mujeres se sienten halagadas cuan- do los hombres con los que trabajan se fijan sexual- mente en ellas	36,5%	17,5%	13%	13,7%	6,9%	5%
Es inevitable que los hombres coqueteen con las mu- jeres en el trabajo	41,5%	13,8%	11,4%	12,5%	8,6%	9%
La mayoría de las mujeres en el fondo disfrutan cuan- do los hombres con los que trabajan se les insinúan sexualmente	51,2%	17,4%	9,7%	8,7%	3,6%	2,7%
Casi todos los tipos de acoso sexual en el trabajo terminarían si simplemente la mujer le dice al hombre que pare	30,3%	14,3%	12,6%	11,9%	9,7%	15,5%

Perfil de víctima y acosador/a

Perfil de la víctima: Mayoritariamente mujeres, especialmente aquellas en situaciones vulnerables

- Solas con responsabilidades familiares
- Sectores laborales masculinizados y/o precarios
- Jóvenes en su primer trabajo
- Discapacidad
- Migrantes o de minorías étnicas

Perfil del acosador: Mayoritariamente varones

- Superiores jerárquicos, compañeros o clientes
- Cualquier estrato social, nivel ocupacional y categoría profesional
- No hay un rango de edad específico
- Creencias y actitudes sexistas vinculadas a la masculinidad tradicional

Consecuencias del acoso sexual y por razón de sexo

- Ámbito físico y fisiológico: Enfermedades coronarias, trastornos dermatológicos, endocrinos, gastrointestinales, respiratorios, musculoesqueléticos, inmunológicos
- Ámbito cognitivo: Déficit de atención, dificultades de concentración, déficit de memoria, pensamientos recurrentes
- Ámbito emocional: Irritabilidad, ansiedad, temor, impulsividad, desconfianza, depresión
- Ámbito conductual: Sedentarismo, abuso de sustancias, conductas peligrosas, absentismo, suicidio
- Ámbito social: Aislamiento, conflictos, ausencia de comunicación
- Ámbito organizacional: Mayor absentismo, menor productividad, estancamiento laboral, despidos, responsabilidad legal

24 / 63

Consecuencias del acoso sexual y por razón de sexo

- En materia laboral, el acoso sexual es considerado como riesgo laboral, del cual pueden derivarse lesiones corporales, ya sean de orden físico o psíquico
- Sin embargo, mayoritariamente se consideran las consecuencias del AS y ARS como contingencia común, no como accidente de trabajo
- Requisitos para que sean considerados accidente laboral: existencia y acreditación de la conducta acosadora y del daño en la víctima, identificación de un nexo causal que vincule la lesión con el trabajo
- Determinación de contingencias: de oficio por el INSS, a instancias de la persona, su representante legal o las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la SS.

Asistencia/apoyo a las víctimas de acoso

¿Qué puedo hacer si me siento acosada/o?

- Solicitar información: Empresa, representación legal de los trabajadores, servicio de información del Instituto de la Mujer
- Resolución informal del conflicto: Conforme al protocolo de la empresa (confidencialidad)
- Presentar una denuncia: Inspección de Trabajo y Seguridad Social,
 Policía o juzgado de guardia (no anónimas)

¿En qué consiste la asistencia y apoyo a las víctimas?

- Información sobre procedimientos, derechos, medidas disciplinarias y penales
- Asistencia psicológica y médica, apoyo emocional y acompañamiento
- Asesoramiento jurídico y profesional
- Ejecución de medidas y prevención de represalias

Detección temprana del acoso sexual y por razón de sexo

- Estrategias de detección: basadas en la observacion, comunicación y formación
- Observación: Señales de alerta: cambios en el comportamiento de la víctima, conductas inadecuadas en el ambiente de trabajo, indicios en la comunicación digital
- Comunicación: Canales de comunicación seguros, supervisión y liderazgo activo, protocolos de intervención rápida
- Formación: Formación y sensibilización, encuestas y evaluaciones internas
- Papel de los testigos: Observar cambios en la actitud de la víctima o del agresor, alertar de comportamientos inapropiados, apoyar a la persona afectada

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Por parte de las personas trabajadoras

- Derechos: derecho a un entorno de trabajo saludable, a no sufrir acoso, a informar de posibles situaciones de acoso sin sufrir represalias
- Obligaciones: Tratar a los demás con respecto y cooperar con la empresa en la investigación de una denuncia interna de acoso
- Recomendaciones:
 - Potenciar un papel activo en la garantía de la tolerancia 0 ante el acoso
 - Mantener conducta propia y hacia los demás que no sean ofensivos
 - Dejando claro que encuentran ciertos comportamientos inaceptables
 - Dar soporte a las personas que puedan sufrir acoso

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Por parte de las empresas

Obligaciones

- Adquisición de un compromiso firme de tolerancia 0 ante el acoso.
- Creación de un marco de relaciones laborales igualitarias.

Medios

- Compromiso de la empresa: Formalizar el compromiso en documentos corporativos, generar confianza y fomentar la colaboración
- Políticas de igualdad: Estilos de gestión y organización del trabajo que dificulten el acoso, medidas específicas para garantizar la plena integración e igualdad efectiva de las mujeres
- Respuesta de la organización: Compromiso explícito contra el acoso, desaprobación de conductas ofensivas, aplicación de medidas disciplinarias severas

Recursos disponibles en el MICIU

- Protocolos de actuación: frente al acoso laboral, al AS y ARS, frente a la discriminación por orientacion o identidad sexual, expresion de genero y caracacteristicas sexuales
- Listado de personas habilitadas para asesoría confidencial y unidad de activación frente al acoso
- Material audiovisual: Identificar y erradicar comportamientos micromachistas, tolerancia cero frente al AS y ARS
- Cursos específicos: Plan de formación en igualdad y prevención de riesgos laborales

- 5 Protocolo frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo
 - Marco de actuación
 - Ámbito administrativo: Medidas organizativas
 - Ámbito administrativo: Medidas discilpinarias
 - Medidas administrativas en el MICIU
 - Ámbito penal

Marco de actuación

- Ámbito administrativo: medidas organizativas
- Ámbito administrativo: medidas disciplinarias
- Ámbito penal

- Garantías y protección
- Prevención de riesgos
- Formación
- Coordinación
- Comunicación, consulta y denuncia
- Recomendaciones de actuación
- Protocolos y otras instrucciones de actuación (transversal)

Garantías y protección

- Asegurar el respeto y la protección de todas las personas implicadas
- Garantizar la confidencialidad y el respeto a la intimidad y la dignidad
- Actuar con rapidez y diligencia, asegurando seguridad y coordinación
- Mantener la imparcialidad en todas las etapas del proceso
- Proporcionar información sobre el protocolo, asistencia y posibles vías disciplinarias y penales
- Prohibir represalias contra quienes denuncien o participen en el proceso
- Implementar medidas provisionales durante los procedimientos disciplinarios o penales
- Considerar la interseccionalidad con otras garantías de derechos

Prevención de riesgos

- Realizar un análisis de riesgos en el entorno laboral: encuestas, comunicaciones y estudios
- Identificar y evaluar los factores de riesgo y establecer medidas preventivas
- Implementar medidas de organización de personal, del trabajo y de las instalaciones: procedimientos, guías, manuales, codigos eticos

Formación

- Sobre igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género
- Formacion general, capacitacion especifica, campañas de prevencion y concienciación

Coordinación

- Unidades de información y tratamiento:
 - Unidades de recepción de denuncias
 - Asesoría confidencial
- Titulares de los órganos superiores y personal directivo:
 - Coordinación con estas unidades, primera línea de detección temprana y prevención
 - Velar por un trato respetuoso y digno, vigilancia preventiva, fomentar un clima laboral libre de conductas discriminatorias
 - Aplicar medidas organizativas preventivas o destinadas a poner fin a las situaciones detectadas, así como medidas provisionales o cautelares derivadas de procedimientos disciplinarios o jurisdiccionales

Ámbito administrativo: Medidas organizativas

Comunicación, consulta y denuncia

Activación del protocolo

- Puede ser verbal o escrita, incluyendo un modelo de comunicación en el anexo, por correo electrónico (acoso@ciencia.gob.es) o verbalmente ante la Unidad de activación
- Puede ser solicitada por la víctima, su representante legal, la representación de empleados públicos, o cualquier persona con conocimiento de hechos constitutivos de acoso

Denuncia

- Debe **contener** un relato claro de los hechos, identidad del presunto infractor y de la víctima, y datos identificativos del denunciante
- Se favorece la confidencialidad mediante la anonimización de datos personales en los documentos de tramitación
- Puede ser anónima según la Ley 2/2023, pero no para la vía penal y disciplinaria

Ámbito administrativo: Medidas organizativas

Recomendaciones de actuación

- El protocolo concluye con un informe que incluye recomendaciones de actuación
- El **informe** puede recomendar iniciar un procedimiento disciplinario si hay indicios de falta
- Si se aprecian indicios de delito, se trasladará al Ministerio Fiscal para la vía penal
- Otras recomendaciones pueden incluir medidas organizativas para interrumpir o prevenir situaciones detectadas
- Medidas organizativas pueden ser: traslado de puesto de la víctima o del agresor, y suspensión de funciones por un máximo de seis meses

Ámbito Administrativo: Medidas Organizativas

Real Decreto 247/2024, Protocolo de actuación en la AGE, art. 62 Principios rectores:

- Compromiso de la AGE de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo
- Instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres
- Tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario
- Identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia

Ámbito Administrativo: Medidas discilpinarias

- Régimen disciplinario (Art. 93.1 y 94.1 TREBEP)
 - Sujetos: Funcionarios públicos y personal laboral
 - Corrección disciplinaria de las infracciones por parte de las Administraciones Publicas
- Principios rectores (Art. 94.2 TREBEP)
 - Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones
 - Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor
 - Principio de proporcionalidad de la sanción respecto a la falta
 - Principio de culpabilidad
 - Principio de presunción de inocencia
- Competencia para incoar expediente disciplinario
 - Subsecretario: Faltas graves y muy graves
 - Director/Presidente: Faltas leves en su ámbito
 - Subsecretario: Faltas leves en servicios centrales

Ámbito Administrativo: Medidas discilpinarias

- Graduación de las faltas (Art. 95.3 TREBEP)
 - Grado de vulneración de la legalidad.
 - Gravedad de los daños al interés público.
 - Descrédito para la imagen pública de la Administración.
- Faltas muy graves (Art. 95.b TREBEP)
 - Discriminación o acoso por origen racial, religión, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, etc
- Faltas Graves (Art. 7.1 RD33/1986)
 - Abuso de autoridad en el ejercicio del cargo
 - Grave desconsideración con superiores, compañeros o subordinados
 - Atentado grave a la dignidad de funcionarios o de la Administración
 - Grave falta de consideración con los administrados

Ámbito Administrativo: Medidas discilpinarias

Terminación del procedimiento

- Archivo de actuaciones
- Suspensión del procedimiento y remisión a la Fiscalía
- Imposición de sanción

Sanciones y medidas cautelares

- Separación del servicio o despido disciplinario
- Suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo
- Traslado forzoso, demérito o apercibimiento

Prolongación de medidas

- Cese de medidas cautelares tras la sanción
- Posibilidad de mantener la situación de traslado
- Necesidad de reformas normativas para mantener medidas que afectan a derechos

Protocolo de actuación del MICIU

- Aprobación: La Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades adapta el protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo de la AGE
- Cobertura: Incluye todas las formas de acoso, incluyendo ciberacoso, y aplica a colaboradores sin relación laboral
- Declaración institucional: Rechazo rotundo a todo tipo de acoso sexual y por razón de sexo
- Contenido:
 - Definiciones, obligaciones y prohibiciones
 - Directivos con personal a cargo
 - Medidas y canales de consulta y denuncia
 - Unidad de activación, Asesoría Confidencial, y Comité de Asesoramiento

Protocolo de actuación del MICIU

Asesoría Confidencial

- Asistir y asesorar a la víctima, informando sobre derechos y actuaciones
- Elaboración de informes técnicos
- Estudio de los hechos y entrevistar a los implicados
- Comunicación a la Unidad de activación frente al acoso si hay indicios suficientes de acoso

Comité de Asesoramiento

- Miembros designados por la Subsecretaría
- Incluye expertos en igualdad y representantes del personal
- Incluye representantes del Departamento y del Ministerio
- Los miembros no pueden intervenir en las etapas previas o posteriores a la constitución del comité

Protocolo de actuación del MICIU

Proceso de activación

- Comunicación a la unidad receptora
- Asignación a Asesoría Confidencial (24 horas)
- Asesoría Confidencial: Investigación, conclusiones e informe de valoración (10 días)
- Alegaciones de la víctima (10 días)
- Constitución del Comité de Asesoramiento (7 días)
- Comité de Asesoramiento: Investigación, conclusiones e informe final (20 días)

Informe final con recomendaciones

- Adopción de medidas organizativas que permitan la protección de la víctima y la prevención y cese del acoso
- Iniciar la vía disciplinaria o el traslado a la vía jurisdiccional penal

Regimen en el ámbito penal

Art. 191 Código Penal

- Denuncia necesaria para proceder por delitos de agresiones, acoso o abusos sexuales
- Denuncia puede ser presentada por la víctima, su representante legal o el Ministerio Fiscal
- El perdón del ofendido no extingue la acción penal ni la responsabilidad

Art. 262 LECrim

 Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente

Art. 94.3 TREBEP

- Suspensión del procedimiento disciplinario si hay indicios de criminalidad, informando al Ministerio Fiscal.
- Hechos probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración

Penas en el ámbito penal y su efecto administrativo

- **Penas cautelares previas** o durante el procedimiento penal: Prohibición de aproximación o de residencia
- Penas impuestas por el juez una ves se ha dictado sentencia:
 Privativas de libertad o inhabilitación
- **Penas que se prolongan** trans el fin del procedimiento judicial: Prohibición de aproximación o de residencia

Unidades especializadas en el ámbito penal

- Fiscalía de Sala de Violencia sobre la Mujer y secciones en Fiscalías Provinciales
- Unidad de Coordinación de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado
- Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género
- Teléfono gratuito 016

- Acoso y violencia de género en el ámbito digital
 - La sociedad digital
 - Actividad criminal en el ciberespacio
 - TIC, violencia y control
 - Marco normativo en violencia digital
 - Conceptos normativos de violencia
 - Delitos tecnológicos de género
 - Dificultades en la investigación y persecución
 - Delitos de difusión de imágenes íntimas
 - Delitos ámbito empresarial

La sociedad digital

- La digitalización ha transformado profundamente la interacción social, facilitando tanto la comunicación como la comisión de delitos
- La accesibilidad y el anonimato en línea han incrementado los casos de violencia de género en el ámbito digital
- Las redes sociales, aplicaciones de mensajería y otras plataformas digitales se han convertido en escenarios donde se perpetúan estos actos, afectando la privacidad y seguridad de las víctimas
- La sociedad digital también ha creado nuevas formas de interacción y control, donde la violencia puede ser ejercida de manera más sutil y extendida

Actividad criminal en el ciberespacio

Delitos clásicos:

- Entorno virtual: Delitos clásicos adaptados al ciberespacio (fraude en línea)
- Medio comisivo tecnológico: Uso de tecnología para cometer delitos clásicos (robo de identidad mediante técnicas digitales)

Nuevos delitos:

- Informáticos: Delitos que afectan a sistemas informáticos (hacking)
- Cibercrímenes: Delitos cometidos a través de internet, (phishing)
- Tecnológicos: Delitos que utilizan tecnología avanzada (malware)

Denominaciones: Según se resalten aspectos jurídicos o criminológicos:

- Ciberdelitos: Delitos cometidos en el ciberespacio
- Delitos informáticos: Delitos que afectan a sistemas informáticos
- Cibercriminalidad: Actividades criminales en el ciberespacio
- Ciberdelincuencia: Delitos cometidos utilizando tecnologías digitales

TIC, violencia y control

Incremento del número de denuncias:

- TIC: nuevo instrumento para la dominación en relaciones de pareja no sanas
- Relaciones afectivas cada vez más jóvenes, desarrollo online, múltiples situaciones de dominio, control y maltrato
- Conductas vinculadas a la violencia de género y otros tipos de violencia
- Delitos relacionados: amenazas de difusión de datos íntimos, coacciones, acoso, vejaciones, injurias, control de relaciones, violencia habitual, quebrantamiento a través de mensajes de texto, email, WhatsApp, redes sociales
- Urgencia de abordar el marco legal frente a delitos cometidos a través de las TIC

Razones del aumento:

- Uso generalizado del medio como instrumento cotidiano de relación
- Sensación de anonimato y dificultad en la persecución
- Mayor facilidad para cometer atentados contra la intimidad y acoso
- Adecuación social: percepción de que no existen riesgos en ciertas acciones

Memoria Fiscalía General del Estado 2021 y 2023

Marco normativo en violencia digital

España:

- LO 1/2004, protección integral contra la violencia de género: no incluye la violencia digital, pensada para el ámbito de las relaciones de pareja
- LO 8/2021, protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia: aparece por primera vez la idea de violencia digital
- LO 10/2022, protección integral de la libertad sexual: se habla de violencia digital sexual
- Código Penal: no habla directamente de violencia digital o violencia sexual digital, pero castiga conductas que afectan a la intimidad, integridad moral, libertad sexual

Directiva UE 2024/1385:

- Tiene en cuenta fenómenos como la ciberviolencia contra las mujeres, que no se aborda en el Convenio de Estambul
- Ciberviolencia: todo acto de violencia cometido, asistido o agravado en parte o en su totalidad mediante el uso de las TIC

Conceptos normativos de violencia

- Violencia de género (LO 1/2004, art. 1): Violencia ejercida sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia
- Violencia (LO 8/2021, art. 1.2): Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su desarrollo físico, psíquico o social, con idependencia de su forma y medio de comisión, incluida la violencia digital
- Violencia sexual (LO 10/2022, art. 3): Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital
- Violencia sexual digital (LO 10/2022, art. 3): Difusión de actos de violencia sexual, pornografía no consentida e infantil, extorsión sexual a través de medios tecnológicos.
- Violencia machista digital: Violencia que se produce en el espacio virtual o a través del instrumento tecnológico sobre las mujeres, por razones de discriminación de género, tanto en relaciones de pareja como fuera de ellas

Delitos tecnológicos de género

- Delitos de difusión de imágenes íntimas
 - Obtenidas sin consentimiento
 - Obtenidas con consentimiento
 - Ultrafalsificaciones o deepfakes
- Delitos ámbito empresarial
 - Acoso
 - Acoso predatorio
 - Sexting de tercero

Dificultades en la investigación y persecución

Incremento en la lesión del bien jurídico:

- Anonimato: Los delincuentes pueden ocultar su identidad, facilitando la comisión de delitos
- Indefensión: Las víctimas no pueden identificar a los atacantes. aumentando su vulnerabilidad
- Incremento de riesgo: Mayor probabilidad de ser atacado debido al anonimato
- Viralidad: La redifusión lo hace accesible a un elevado número de personas
- Sujetos atacados: Las víctimas pueden ser atacadas por múltiples personas
- Sujetos atacantes: Los atacantes pueden coordinarse y actuar en masa

56 / 63

Dificultades en la investigación y persecución

Dificultad en la persecución:

- Descentralización del medio: La naturaleza global y distribuida de internet dificulta la identificación y captura de los delincuentes
- Jurisdicción: Problemas legales por la naturaleza transnacional de los delitos
- Anonimato: Los delincuentes pueden ocultar su identidad
- Volatilidad de la prueba: Evidencia digital fácilmente alterada o destruida

Permanencia:

- Problema del derecho al olvido: Dificultad para eliminar información perjudicial
- Participación postconsumativa: Los efectos del delito pueden continuar afectando a la víctima después de cometido

Delitos de difusión de imágenes íntimas

Artículos relacionados del Código Penal:

- Art. 197: Castiga con penas de prisión la obtención y difusión de imágenes íntimas sin consentimiento.
- Art. 197.7: Castiga con penas de prisión la difusión de imágenes obtenidas con consentimiento pero difundidas sin autorización.

Problemas:

- Exige que se haya producido un menoscabo grave a la intimidad personal, cuando la intención podría ser suficiente
- Desafíos en castigar a los redifusores de contenido íntimo
- Agravante si el material se difunde a través de un medio de comunicación social, siendo accesible a un elevado número de personas
- Añadir castigos por creacion y difusión de imágenes o audio generados o modificados sin autorización, simulando situaciones sexuales o vejatorias.

Delitos ámbito empresarial

- Acoso: Ya visto
- Acoso predatorio: acoso llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana
- **Sexting de tercero**: enviar imágenes o videos de contenido sexual explícito sin consentimiento a través de dispositivos electrónicos

Delitos ámbito empresarial

Responsabilidad penal de las personas jurídicas (Art. 31 bis CP)

- Delitos cometidos en su nombre, por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o personas con capacidad de control
- Delitos cometidos por subordinados si se incumplen gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control

Modelos de imputación:

- Responsabilidad directa: Delitos cometidos por representantes legales, directivos o personas autorizadas para tomar decisiones
- Responsabilidad por descontrol: Delitos cometidos por subordinados debido a la falta de supervisión o vigilancia

Atenuación y exención de responsabilidad:

- Exención: Si se adoptan y ejecutan eficazmente modelos de organización y gestión antes de la comisión del delito, incluyendo medidas de vigilancia y control
- Atenuación: Si las condiciones de exención solo se cumplen parcialmente, se puede atenuar la pena

Delitos ámbito empresarial

Problemas de aplicación: Determinación del beneficio directo o indirecto

- **Concepto amplio**: Beneficio no sólo económico directo, sino cualquier tipo de ventaja (ahorro de costes, mejora reputacional, aumento de clientes)
- Imputar el beneficio a la falta de vigilancia control o revisión de planes de PRL
- Determinar si hay beneficio derivado de actividades sociales
- Relación entre delito y ventaja: imputación ex ante (evaluación del delito desde una perspectiva previa a la comisión, no únicamente por los efectos posteriores)
- Intención de obtener beneficio: No es necesario que se logre, solo que se busque.

¡Gracias por vuestra atención!